



RESOLUCIÓN 2767 DE

(05 JUL 2014)

Por la cual se estructura el Comité del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, el artículo 2 de la Ley 805 de 2003, el artículo 29 numeral 6 del Acuerdo 13 de 2010, el Acuerdo 23 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que mediante la Ley 805 del 11 de abril de 2003, se transformó la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, como un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse y dictar sus normas y reglamentos.


Que en cumplimiento de la Ley 872 de 2003, los Decretos 4110 de 2004 y 4485 de 2009, que crean y reglamentan respectivamente el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, la Universidad Militar Nueva Granada mediante Resoluciones 931 de 2009, 1650 de 2011 y 1204 del 30 de mayo de 2013, creó y conformó el Comité de Gestión de Calidad de esta Casa de Estudios.

Que en cumplimiento de la actualización normativa; de conformación y funciones de los Comités que desarrolla la Universidad, se hace necesario estructurar el Comité del Sistema de Gestión de Calidad, ampliando sus funciones.

Que en concordancia con los fundamentos anteriormente expuestos, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Estructurar el Comité del Sistema de Gestión de Calidad, como un organismo de orden consultivo, encargado de asesorar al Rector en la toma de decisiones relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios de la Universidad Militar Nueva Granada:

1. Rector, quien lo presidirá
2. Vicerrector General, representante de la alta Dirección
3. Vicerrector Administrativo 

4. Vicerrector Académico
5. Vicerrector de Investigaciones
6. Vicerrector General del Campus Nueva Granada
7. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
8. Decano de la Facultad de Ingeniería
9. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
10. Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión
11. Jefe de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional
12. Jefe de la Oficina de Protección del Patrimonio
13. Jefe de la División de Gestión de Calidad, quien actuará como Secretario del Comité

ARTÍCULO 2º En ausencia del Rector, presidirá el Comité el Vicerrector General.

ARTÍCULO 3º: Son funciones del Secretario Comité de Calidad:

1. Citar a Comité de Calidad a sus integrantes
2. Enviar la agenda de los temas a tratar en el Comité
3. Poner a consideración la aprobación del acta del Comité anterior.
4. Elaborar el acta del Comité citado.

ARTÍCULO 4º: El Comité se reunirá ordinariamente de acuerdo a la programación anual aprobada de reuniones y extraordinariamente cuando lo requiera el Rector.

PARÁGRAFO 1º: Para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 5º: Son funciones del Comité de Calidad:

1. Establecer y revisar la planificación del Sistema de Gestión de Calidad, garantizado su armonización con la planeación estratégica de la Universidad.
2. Analizar los resultados de la divulgación, conocimiento y entendimiento de la Planificación del Sistema de Gestión de Calidad y recomendar acciones de mejoramiento.
3. Establecer los cronogramas y programas de trabajo que garanticen el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.
4. Recibir informes de la Vicerrectoría General y de División de Gestión de Calidad sobre el cumplimiento de las actividades propuestas.
5. Realizar seguimiento a los procesos que han presentado no conformidades para garantizar la toma de acciones por parte de los dueños de proceso.
6. Revisar el Sistema de Gestión de Calidad para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad.
7. Garantizar la mejora continua en el Sistema de Gestión de Calidad, en los procesos y en los servicios ofrecidos por la Universidad.
8. Sesionar cuando se considere necesario, de acuerdo a los cronogramas y programas de trabajo.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1204 del 30 de mayo de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 03001 2014

Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL

Rector *et*

Las siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró	Revisó	Vo.Bo. Jefe Dependencia	Jefe Oficina Jurídica
Ing. Claudia Buitrago, Jefe División Gestión de Calidad <i>[Signature]</i>	Ing. Claudia Buitrago, Jefe División Gestión de Calidad <i>[Signature]</i>	B.G. Alberta Bravo Silva, Vicerrector General <i>[Signature]</i>	Dra. Elsa Liliana Aguirre <i>[Signature]</i>